2019-162: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTÍA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: YURLI MILENA CELIAS MORENO (c.c. 1.100.889.017) en representación de la menor MARIA JOSE NIÑO CELIS.
APODERADO: LAURA MILENA DE ALBA MORALES
DEMANDADO: CARLOS ANDRES NIÑO RIOS (c.c. 91.467.690)

Pasan memorial de sustitución de poder presentado por apoderado universitario a favor de otro universitario, al Despacho de la señora Juez, para lo que en derecho corresponda. Provea.
Rionegro (S), julio 24 de 2020

LIBETH CAROLIN AOCHOA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Rionegro (S), julio veinticuatro de dos mil veinte.

Se encuentra memorial de sustitución de poder otorgada por la universitaria LAURA JIMENA DE ALBA MORALES, como apoderada del accionante, a favor del también universitario IVAN ANDRES VILLALBA VILLAMIZAR con CC. N. 1.090.990.143 y C.U. 2161035, según nota de presentación personal del juzgado (ver folios 42)

En consecuencia ADMÌTASE la SUSTITUCION de poder conferida por aquel universitario a favor de éste último, por tanto con fundamento en el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería judicial a éste último para actuar según al memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.

ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

Scanned by CamScanner